

## Consultas Realizadas

# Licitación 395264 - ADQUISICION DE SERVIDOR DE DATOS

### Consulta 1 - \*- CONSULTA SOBRE MULTAS

Consulta	Fecha de Consulta	16-04-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, ANEXO B "DATOS DE LA CONTRATACION", Numeral 38 Porcentaje de Multa, se establece que: "El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: El valor de las multas será: 1 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes." Al respecto, y considerando el porcentaje establecido como interés moratorio 0,1 % (cero coma uno por ciento) por cada día de atraso en el pago por parte de la Contratante, solicitamos a la convocante la reducción del porcentaje de multa a ser aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes; estableciendo un porcentaje no superior al 0.5%, de manera a establecer y mantener en los términos y ejecución del correspondiente contrato el principio de reciprocidad entre las partes.</p> <p>En forma complementaria, es importante considerar que por la situación de la pandemia COVID-19, desde el mes de marzo del 2020, en nuestro país, nos encontramos ante la presencia de situaciones imprevistas que afectan todos los procesos de fabricación de equipos por parte de los fabricantes (situaciones excepcionales a nivel internacional), y en consecuencia conllevan a una extensión de los tiempos ordinarios de fabricación y/o plazos de envío a nuestro país (proceso de importación) o al retraso en las entregas de los bienes por parte del proveedor o contratista. Lo solicitado se cursa a los efectos de velar por la amplitud para la participación a oferentes consagrado en el artículo 20° de la Ley 2051/2003, específicamente: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes..."</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2021
favor remitirse a las especificaciones técnicas		

### Consulta 2 - \*-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	19-04-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones. Anexo C, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS, Plan de Entrega (Bienes), dice: "Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes: MAYO." Solicitamos a la convocante que los plazos de entrega sean de 65 (Sesenta y cinco) días como mínimo a partir de la recepción de la Orden de Compra ya que las fábricas aun no operan con normalidad por la situación de pandemia que estamos atravesando a nivel mundial y esto dificulta una rápida producción de los equipos solicitados. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2021
solicitamos favor remitirse a los plazos establecidos en la Carta de Invitación		

### Consulta 3 - \*-DATOS DE LA CONTRATACION

Consulta	Fecha de Consulta	19-04-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones. Anexo B, DATOS DE LA CONTRATACIÓN, Ítem 8- Idioma de la Oferta dice: "La oferta deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañado de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay."</p> <p>Solicitamos a la convocante que sean aceptados también catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción, considerando que este requerimiento no afectaría las funcionalidades del equipo solicitado, además se debe tener en cuenta que la mayoría de los fabricantes cuentan solamente con catálogos en inglés y el proceso de traducción a través de un traductor público matriculado en la República del Paraguay suele tomar bastante tiempo. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2021
Favor remitirse a lo indicado en la Carta de Invitación		

### Consulta 4 - \*-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	22-04-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones. Anexo C, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS, Especificaciones técnicas, ítem 1, Factor de Forma dice: "Torre de 1U máximo."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la convocante que sean aceptados a su vez equipos del tipo rackeable de 1U, ya que este requerimiento no afectará la funcionalidad del equipo, de aceptar la modificación de la propuesta, se estaría favoreciendo a la participación de un mayor número de oferentes en beneficio de la convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2021
El tipo Rackeable, necesita instalaciones de red utilizando rack. El INAES no cuenta con ese tipo de instalaciones, FAVOR REMITIRSE A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS		

## Consulta 5 - \*-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	22-04-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones. Anexo C, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS, Especificaciones técnicas, ítem 1, Procesador, Frecuencia dice: "Con Turbo Boost: 4.9 GHz."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la convocante que este requerimiento sea opcional, ya que la marca de procesadores Intel es la propietaria de la tecnología Turbo Boost, la cual está disponible para los siguientes modelos de procesadores <a href="https://www.intel.la/content/www/xl/es/gaming/resources/turbo-boost.html">https://www.intel.la/content/www/xl/es/gaming/resources/turbo-boost.html</a> la lista de procesadores utilizados en equipos del tipo servidor es la siguiente <a href="https://ark.intel.com/content/www/es/es/ark/products/series/91287/intel-xeon-processor-e5-v4-family.html">https://ark.intel.com/content/www/es/es/ark/products/series/91287/intel-xeon-processor-e5-v4-family.html</a> como se puede evidenciar, no está disponible un procesador con las características solicitadas, además la terminología no permite ofertar procesadores de otras marcas (Ej. AMD) y finalmente procesadores con frecuencias tan altas como las solicitadas no suelen estar disponibles para equipamiento del tipo servidor (sino para equipos domésticos). De aceptar la modificación de la propuesta, se estaría favoreciendo a la participación de un mayor número de oferentes en beneficio de la convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2021
Favor remitirse a las Especificaciones Técnicas		

## Consulta 6 - \*-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	22-04-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones. Anexo C, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS, Especificaciones técnicas, ítem 1, Procesador, Cache dice: "12 MB."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la convocante que sean aceptados a su vez equipos con memoria cache de al menos 11 MB, ya que este requerimiento no afectará la funcionalidad del equipo según la configuración solicitada, la diferencia es ínfima e imperceptible; de aceptar la modificación de la propuesta, se estaría favoreciendo a la participación de un mayor número de oferentes en beneficio de la convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2021
SE ACEPTARA HASTA 11 MB DE CACHE.		

## Consulta 7 - \*-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	22-04-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones. Anexo C, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS, Especificaciones técnicas, ítem 1, Almacenamiento, Tipos de discos soportados dice: "El equipo debe ser capaz de soportar discos SAS, SATA y NVMe." Al respecto, solicitamos a la convocante aclarar dicho punto. Al mencionar que el equipo debe ser capaz de soportar discos NVMe, se refiere que el equipo pueda adaptarse y permita adicionar bahías del tipo NVMe en caso de que sea necesario utilizarlos a futuro. Favor confirmar si nuestra apreciación es correcta. Lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2021
PUEDE SER OPCIONAL NVME		

## Consulta 8 - \*-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	22-04-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones. Anexo C, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS, Especificaciones técnicas, ítem 1, Interfaces de periféricos, Puertos USB dice: "cuatro unidades (al menos dos de ellos de 3.1)" Al respecto, solicitamos a la convocante que sean aceptados a su vez equipos con 3 (tres) puertos USB 3.0, ya que este requerimiento no afectará la funcionalidad del equipo según la configuración solicitada, la mayoría de los fabricantes no proveen más de tres puertos USB 3.0 en equipamientos del tipo servidor debido a que son poco utilizados y con al menos tres puertos es más que suficiente para alcanzar todas las prestaciones del equipo; de aceptar la modificación de la propuesta, se estaría favoreciendo a la participación de un mayor número de oferentes en beneficio de la convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2021
Favor remitirse a las Especificaciones Técnicas		

## Consulta 9 - \*-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	22-04-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones. Anexo C, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS, Especificaciones técnicas, ítem 1, Interfaces de periféricos, Puertos USB dice: "cuatro unidades (al menos dos de ellos de 3.1)"</p> <p>Al respecto, solicitamos a la convocante que el requerimiento de al menos dos puertos USB sean del tipo 3.1 sea opcional, ya que este requerimiento no afectará la funcionalidad del equipo según la configuración solicitada, la mayoría de los fabricantes proveen interfaces del tipo USB 3.0 y USB 2.0 en equipamientos del tipo servidor debido a que son poco utilizados y con estos tipos de puertos es más que suficiente para alcanzar todas las prestaciones del equipo; de aceptar la modificación de la propuesta, se estaría favoreciendo a la participación de un mayor número de oferentes en beneficio de la convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2021
Puertos USB: cuatro unidades (al menos dos de ellos de 3.1)		

## Consulta 10 - \*-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	22-04-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones. Anexo C, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS, Especificaciones técnicas, ítem 1, Tarjeta Gráfica dice: ".....a 75 Hz con 16M colores"</p> <p>Al respecto, solicitamos a la convocante que sean aceptados a su vez equipos con puerto gráfico de 60 Hz como mínimo, ya que este requerimiento no afectará la funcionalidad del equipo, la mayoría de los fabricantes proveen puertos gráficos de 60 Hz en equipamientos del tipo servidor ya que no necesitan más de 60 Hz; de aceptar la modificación de la propuesta, se estaría favoreciendo a la participación de un mayor número de oferentes en beneficio de la convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2021
Favor remitirse a las Especificaciones Técnicas		

## Consulta 11 - \*-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	22-04-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones. Anexo C, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS, Especificaciones técnicas, ítem 1, Fuente de alimentación dice:            “Fuente de poder que no supere los 460 watts”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la convocante que sean aceptados a su vez equipos con fuente de poder de 460 watts como mínimo, ya que este requerimiento no afectará la funcionalidad del equipo y equipamientos del tipo servidor con las especificaciones solicitadas necesitan fuentes de mayor capacidad a las requeridas; de aceptar la modificación de la propuesta, se estaría favoreciendo a la participación de un mayor número de oferentes en beneficio de la convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2021
Favor remitirse a las Especificaciones Técnicas		

## Consulta 12 - \*-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	22-04-2021
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones. Anexo C, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS, Especificaciones técnicas, ítem 1, Sistemas Operativos Soportados dice:            “NeoKylin 7.4”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la convocante que este requerimiento sea opcional, ya que no afectará la funcionalidad del equipo y la mayoría de los fabricantes no dan soporte al sistema operativo mencionado. Cabe mencionar que este requerimiento va direccionada a los fabricantes como Huawei y Lenovo. De aceptar la modificación de la propuesta, se estaría favoreciendo a la participación de un mayor número de oferentes en beneficio de la convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2021
Favor remitirse a las Especificaciones Técnicas		

## Consulta 13 - Factor de Forma

Consulta	Fecha de Consulta	26-04-2021
----------	-------------------	------------

Se solicita tipo Torre de 1U máximo.  
Claramente hay un error en lo solicitado ya que el equipo puede ser de formato torre o de formato rackeable de 1U máximo. Favor aclarar cual es el Factor de forma que se requiere.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2021
-----------	--------------------	------------

El Factor de forma requerido es Torre. FAVOR REMITIRSE A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

## Consulta 14 - Cantidad de discos soportados

Consulta	Fecha de Consulta	26-04-2021
----------	-------------------	------------

Se solicita: El equipo debe ser capaz de albergar hasta 8 discos SFF internos hot-swap.  
Atendiendo el resto de las EETT requeridas, como el tipo de procesador, cantidad de ranuras DIMM para memorias, etc., el Servidor en cuestión se enmarca en una gama de Servidores de entrada por lo cual solicitamos se permita cotizar las siguientes EETT como mínimo: "El equipo debe ser capaz de albergar hasta 6 discos SFF internos hot-swap, como mínimo". Las EETT tal como están escritas, solo permitirán la participación de una marca específica, dejando fuera de posibilidades de participación a marcas de reconocida trayectoria internacional.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2021
-----------	--------------------	------------

Favor remitirse a las Especificaciones Técnicas

## Consulta 15 - Fuente de alimentación

Consulta	Fecha de Consulta	26-04-2021
----------	-------------------	------------

Se solicita Fuente de poder que no supere los 460 watts. Respetuosamente solicitamos a la Convocante pueda justificar este pedido, mencionando del porque la Fuente de alimentación no puede o no debe superar los 460 watts, cuál sería el criterio técnico para esta solicitud ya que técnicamente no lo tiene, de hecho, mientras mayor capacidad la fuente de alimentación, se asegura una mejor cobertura de todos los componentes de la configuración.  
Atendiendo lo mencionado anteriormente, solicitamos se permita cotizar equipos con Fuente de Alimentación que sean cambiables en caliente, en configuración redundante. Certificación 80 PLUS Gold o similar como mínimo, de la potencia recomendada por el Fabricante. Las EETT tal como están escritas actualmente en el PBC, solo permitirán la participación de una marca específica, dejando fuera de posibilidades de participación a marcas de reconocida trayectoria internacional.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2021
-----------	--------------------	------------

Favor remitirse a las Especificaciones Técnicas

## Consulta 16 - Sistemas Operativos Soportados

Consulta	Fecha de Consulta	26-04-2021
----------	-------------------	------------

Se requiere que el equipo cotizado soporte el Sistema Operativo Neokylin 7.4  
Solicitamos a la Convocante aclarar cuál es la razón de esta solicitud, atendiendo que el Sistema Operativo Neokylin es un Sistema Operativo desarrollado por la Republica Popular China para uso de interno de sus organismos de seguridad y no entendemos cual es la razón de esta solicitud en Paraguay, para lo único que serviría es para dirigir la presente contratación a la compra de equipos de origen chino que cumplen este requisito. Por tal motivo solicitamos que el mencionado requerimiento sea eliminado o considerado opcional para facilitar la participación de marcas reconocidas internacionalmente que no tienen alianza con el gobierno de China y por lo tanto no requieren soportar el mencionado Sistema Operativo. Además de esto, cabe aclarar que el Servidor en cuestión se solicita SIN SISTEMA OPERATIVO.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2021
-----------	--------------------	------------

SUSE Linux Enterprise Server 12 SP3 o superior VMware® vSphere (ESXi) 6.5 U2 o superior NeoKylin 7.4.